

Dⁿ Nicolas Nuxas Penalta Juado, se conforma en todo
Consudictamen, Inosolo es el buyo que de aqui adelante nose de
cosa alguna por razon de Aguinaldo, ni no es que se prohiba dar
las Pasquas; Pues en esta practica se pierda el tiempo, dispen
dio poco conozido por lo Comundetocar las Jentes.

La Ciudad habiendolo oido, tratado y confexido, Conside
rando que por practica y costumbre immemorial, ha librado
siempre a sus Dependientes Ministros y Criadas lo que hatenido
por conveniente, con motivo del oto tiempo de Pasquas, y el de
unos gozan de un limitado sueldo, y otros ninguno; En esta
atencion, y la de que pueda disponer este Ayuntamiento de la
partida venalaca por el Consejo para gastos menores y
eventuales que aszienda a diez y ochonilla para imbed
tinloz en los q^o ocurra. Desde luego se venida se quando
lo remetto, y el lere a puxo y debido efecto los Libram^{tos}
anteriores.

Mem. de Dⁿ Thomas Nuxa Titular de este Ayuntamiento, En que dire
que quando le
dispensio el honor de este Empleo, fue con la obligacion de
asistir a los Pobres de las onse Paraguias, los de la R^l Carcel y
Hospital de Sⁿ Juan de Dios; todo lo q^o ha de sermpenado como
connotorio; Y habiendare presentado en esta Ciudad Dⁿ Juan
Cila, con orden superior, para su sueldo de lo Hospital;
Lo hare presente a fin de q^o le prebenca lo que fuere de su agra
do, y en el interin susponde la concurrenzia de l^o; Con lo dema